



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 379, de 13 de julio de 1984, este Ministerio, reconoció la personería jurídica a la Comuna "**COLTA SANTA INES**", domiciliada en la parroquia Santiago de Quito, cantón Colta, provincia del Chimborazo;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 5, 11 y 13 de marzo de 2003, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Provincial Agropecuario del Chimborazo, con oficio No. 678-DPACH, de 13 de noviembre de 2003, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 366 SFA/DOA/MAG, de 16 de marzo de 2004, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,


EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "**COLTA SANTA INES**", domiciliada en la parroquia Santiago de Quito, cantón Colta, provincia del Chimborazo.

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a **31 MAR. 2004**

  
**Salomón F. Larrea R.**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA  
" SANTA INES "

## CAPITULO I

## DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

**Art.1.** La comuna SANTA INES es una Organización campesina formada por los agricultores del lugar, perteneciente a la Parroquia Santiago de Quito, cantón Colta, provincia de Chimborazo, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con interés y aspiraciones comunes.

**Art.2.** Los fines de la comuna son:

- a. Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b. Procurar su integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
- c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d. Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes creando un comité con el grupo de mujeres.
- e. Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas de Programas de Desarrollo de la comunidad.
- f. Establecer parcelas demostrativas para la capacitación prácticas de los comuneros, con le propósito de mejorar las técnicas agrícolas y sus ingresos con proyectos sostenibles y sustentables.
- g. Crear y mejorar sus establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h. Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i. Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna, y servicios comunales.
- j. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.

- k. Organizar la caja de ahorros para prestar servicio de crédito a los comuneros.
- l. Todos los miembros de la comunidad están obligados a realizar obras de conservación de suelos y recursos naturales en sus predios y;
- m. Motivar la participación de la mujer en el desarrollo de la comunidad creando grupo con personería jurídica.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art.3.** Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a. La asamblea General.
- b. El Cabildo
- c. Las Comisiones Especiales.

**Art.4. LA ASAMBLEA GENERAL.**

Es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con todos a la mayoría de comuneros existentes, hombres y mujeres mayores de edad, y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

**Art.5.** La Asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna en forma ordinaria, y se reunirán una vez por año en la temporada de carnaval y extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determine.

**Art.6.** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Elegir a los miembros del Cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes.
- b. Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la comuna.
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la expulsión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del Cabildo.
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General.
- e. Conocer y resolver el Plan Anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal las que serán puestas en consideración de la Asamblea General por el Presidente del Cabildo.

- f. Aprobar los contratos relacionados con la comuna, para lo cual podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria, en cualquier época del año.

**Art.7.** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna; estará integrado por: el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

**Art.8.** La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

**Art.9.** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscritos en el Registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones, se efectuarán los escrutinios, de cuyo resultado se dará a conocer a la asamblea y se efectuará la posesión del nuevo cabildo, de dicha actividad se dará a conocer al Ministro de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del acta; a fin de que surta su aprobación.

**Art.10.** Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b. Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estado Jurídico y del presente Reglamento Interno; así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como de multas y otras aportaciones que recaudan para buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d. Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.
- g. Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.

- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo, que se presentara en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarro y malversación que cometieren con los fondos de la caja comunal; y,
- j. Representar judicialmente, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

### CAPITULO III

#### DE LAS ENTIDADES DEL CABILDO

##### Art.11. DEL PRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes, además de las constan en el Art. 1 de la Ley de comunas, las siguientes:

- a. Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comuna, inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y las elecciones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partida de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta por diez dólares, en caso de gastos mayores requerirá de la aprobación del cabildo y la Asamblea General.
- e. Supervigilar la contabilidad económica de la caja comunal.
- f. Entender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comunidad los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- g. Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demás valores de la entidad.

- i. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de agricultura y Ganadería.

#### **Art.12. DEL VICEPRESIDENTE.**

Son atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, ausencia definitiva; y,
- b. Ayudar en la administración de la comuna, cuando le compete al Presidente.

#### **Art.13. DEL TESORERO.**

Son atribuciones y deberes:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria
- c. Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d. Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo; así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad , los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos etc, de la comuna.
- f. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el cabildo o por el presidente según el monto de los mismos.
- g. Dejar cobrando en su totalidad las deudas que por concepto de cuotas ordinarias, extraordinarias y multas deban los comuneros morosos.

#### **Art.14. DEL SINDICO.**

Son atribuciones y deberes:

- a. Cuidar y velar en estrecha colaboración con el Presidente, que no cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.

- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, el Estatuto del presente Reglamento Interno y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de la tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e. Velar por que en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al cabildo, para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g. Asistir mensualmente a la sesiones, y,
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

#### **Art.15. DEL SECRETARIO.**

Son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesiones de Asamblea General o de Cabildo, por orden de Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia
- b. Llevar los libros de actas, y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna.
- d. Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f. Los demás que señala la Ley, el Estatuto y el Reglamento.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS COMUNEROS.**

**Art.16.** Son miembros de la comuna:

- a. Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontrasen registradas en el libro respectivo
- b. Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad, que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.

**Art.17.** Son derechos de los comuneros:

- e. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispone la comuna
- f. Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- g. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles, o de calamidad personal y familiar, y,
- h. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el Cabildo o la Asamblea General.

**Art.18.** Son obligaciones de los comuneros:

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de comunas, del Estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadera.
- b. Inscribirse en el Registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el Registro de Empadronamiento Comunal.
- c. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, que el Cabildo impusiera a todos los comuneros, de conformidad con la facultad concedida en la letra (h) del Art. 17 de la Ley de comunas.
- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible, en la instrucción secundaria y artesanal.
- f. No realizar entre sí, ni con extraños, ventas, permutas, arriendos, parcerías de ninguna clase, como también ninguna otra forma de traspaso, explotación de tierras y bienes comunales.
- g. Aceptar los cargos y comisiones, que se les encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interesa colectivo o comunal, cumpliéndolos con cabalidad y diligencia.

- h. Vivir en paz y armonía, con su familia y con los demás miembros del cabildo y comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- i. Cooperar en la construcción, reparación de los obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo.
- j. Sugerir y participar ante la Asamblea General o del Cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento socio-económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- k. Dar aviso a los miembros del Cabildo, cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos y la calidad de comuneros; siempre y cuando dicha ausencia no pase de un año, siempre que cancele las cuotas y trabajos respectivos, caso contrario perderá los derechos y calidad de comuneros.
- l. Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.
- m. Los comuneros tienen la obligación de concurrir a las mingas tres veces por año, y los que no lo hagan pagarán 5 dólares por minga por concepto de multa.

## **CAPITULO V.**

### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES.**

#### **Art.19.** De las Asambleas y de las Sesiones de Cabildo:

La Asamblea General para la elección del cabildo se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, también se efectuarán Asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente de la comuna, de acuerdo con los requerimientos y necesidades.

#### **Art.20.** Tanto las Asambleas Generales como las sesiones, se realizarán de la siguiente manera:

- a. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.

- b. El Presidente ordenará al Secretario, se dé lectura al Orden del Día.
- c. El mismo personero dispondrá que por secretaria , se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.
- d. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud del Presidente, quién le concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- e. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás comuneros con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,
- f. En las sesiones se tratarán, únicamente asuntos relacionados relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna en general, y de cada comunero en particular, así como el planeamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

**Art.21. De los bienes y Fondos de la Caja Comunal:**

- a. Los bienes muebles e inmuebles, que pudiera adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna; los fondos que ingresen a la caja comunal, se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la comuna.
- b. Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas, para que incrementen las actividades que los permita desenvolverse honesta y cómodamente.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LAS SANCIONES.**

**Art.22.** Los comuneros que infringieran la Ley, el Estatuto o que no cumplan con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas.

- a. Amonestación en privado, por parte del Cabildo.
- b. Amonestación en público y multa en un rango de 1 a 10 dólares según la gravedad de la falta.
- c. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General.

- d. Exclusión al comunero del seno de la comuna, con aprobación de la Asamblea General.

**Art.23.** Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento injustificado y culpado del cargo de comisión o trabajos asignados por la Asamblea, por el Cabildo y por el Presidente serán multados con la cantidad de diez dólares.
- b. Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño del cargo o función recomendados, serán multados con la cantidad de 100 dólares.
- c. Por propiciar o participar en acuerdos contrarios que lesionen los intereses de la comuna, serán multados con la cantidad de 30 dólares.
- d. Por comportamiento incorrecto, durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna, serán multados con la cantidad de 5 dólares.
- e. Por faltamiento de palabra u obra, a los miembros del Cabildo, serán multados con la cantidad de 5 dólares.
- f. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad tanto con injurias y chismes, serán multados con la cantidad de 5 dólares.
- g. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios tanto privados y públicos serán multados con la cantidad de 5 a 10 dólares según la gravedad de la falta.
- h. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General serán multados con la cantidad de 5 dólares
- i. Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros promoviendo la puntualidad en la hora fijada en la convocatoria, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna serán multados con la cantidad de 20 dólares.
- j. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo, serán multados con la cantidad de 20 dólares.

**Art.24.** Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna, por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el artículo que precede, y en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.

**Art.25.** Cuando se trate de la exclusión de un comuneros, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se emitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art.26** Ningún comunero deberá presentar pleito, ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni del cabildo, y la asamblea general cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa la queja, demanda o reclamación; el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Art.27** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia, tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en asamblea general de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del cabildo.
- Art.28** Este Reglamento Interno podrá ser reformado, después de dos años de aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna, así lo requiera y previa resolución de la asamblea general.
- Art.29** El Presidente del cabildo, en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto, que no siendo de incumbencia de cualquier otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna, y sobre lo cual informará a la inmediata asamblea general, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con disposiciones legales.

#### CERTIFICO:

Que el presente Reglamento Interno de la comuna Colta Santa Inés fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros los días 5, 11 y 13 marzo de 2003.

  
SR. SEBASTIAN GUJILEMA  
SECRETARIO